



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN AYUDAS DE APOYO INDIVIDUAL PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UCRANIA

Objeto: ayudas de apoyo individual para estudiantes y personal procedentes de instituciones de educación superior de Ucrania.

Dirigida a: estudiantes de grado y posgrado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios procedentes de instituciones de educación superior de Ucrania.

Plazo de solicitud: hasta el 15 de noviembre de 2022.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



■ 1. OBJETO Y FINALIDAD

Atendiendo a lo dispuesto en la «[Guía para la implementación de medidas excepcionales Erasmus+ en relación a la guerra en Ucrania](#)», publicada el 8 de abril de 2022 por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **50 ayudas** de apoyo individual con fines de estudios, docencia o formación, para estudiantes de grado y posgrado y personal procedentes de instituciones de educación superior de Ucrania.

■ 2. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de **380 000 €**, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 285 000 € en el ejercicio 2022 y 95 000 € en el ejercicio 2023. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: centro de gasto 3021090001, subprograma de gasto 422D.7, económica 483.00.

El pago de las ayudas se realizará de forma anticipada a la justificación de la estancia en un 70% del total de la ayuda de estancia más el 100% de la ayuda de viaje y un 30% del total de la ayuda de estancia en pago posterior a la justificación de la misma. El importe máximo de las ayudas se calculará según lo dispuesto a continuación:

Ayuda de viaje: ayuda única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

| Distancias de viaje | En caso de viaje estándar |
|------------------------|---------------------------|
| Entre 100 y 499 km | 180 € |
| Entre 500 y 1 999 km | 275 € |
| Entre 2 000 y 2 999 km | 360 € |
| Entre 3 000 y 3 999 km | 530 € |
| Entre 4 000 y 7 999 km | 820 € |
| 8 000 km o más | 1 500 € |



Ayuda de estancia:

- **En el caso de ayudas dirigidas a estudiantes:** ayuda individualizada por importe de 1 100 € mensuales, hasta un máximo de 12 mensualidades.
- **En el caso de ayudas dirigidas a personal:** ayuda individualizada por importe de 1 120 € mensuales, hasta un máximo de 6 mensualidades.

Una vez finalizada la estancia, las personas seleccionadas deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales un «Certificado Final de Estancia» en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de finalización.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

■ 3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del formulario de recogida de datos habilitado en el siguiente enlace: https://intl.ugr.es/?add_ORI_mob_ukr

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de una copia de pasaporte en vigor y de algún tipo de documentación que acredite la vinculación con la universidad de origen como, por ejemplo:

- **En el caso de estudiantes:** resguardo de matrícula, certificado académico, declaración o certificación emitida por la institución de origen o las autoridades competentes ucranianas.
- **En el caso del personal:** nóminas, títulos que definan el área de especialización, contrato de trabajo, declaración o certificación emitida por la institución de origen o las autoridades competentes ucranianas.

Quienes no se encuentren en territorio español, deberán además aportar autorización expresa que habilite al personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada a presentar la solicitud en su nombre a través de la Sede Electrónica, con el compromiso de completar, una vez concedida la ayuda, la autenticación en la Oficina de forma presencial.

Este primer paso deberá completarse obligatoriamente antes de 15 de junio de 2022.

Una vez completado este primer paso:

- **Quienes cuenten con claves de acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Granada o con un Certificado Digital válido:** deberán presentar el resguardo de solicitud



generado en el primer paso a través del procedimiento de Solicitud Genérica: sl.ugr.es/0bDP antes del 27 de junio de 2022.

- **Quienes no cuenten con claves o Certificado Digital válido:** existirá la opción de presentar la solicitud con claves de autenticación temporales. Para ello, recibirán instrucciones de solicitud de clave temporal a la administración electrónica de la Universidad de Granada y asimismo deberán aportar la autorización expresa que habilite al personal de la Oficina de Relaciones Internacionales a dar de alta a la persona usuaria y presentar la solicitud en su nombre a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, con compromiso de completar su autenticación en las oficinas de forma presencial una vez concedida la ayuda. El personal funcionario de la Oficina de Relaciones Internacionales completará este trámite, siempre y cuando todos los campos requeridos del formulario se encuentren rellenos y la documentación obligatoria esté adjuntada.

No podrá ser seleccionado quien no haya completado ambos pasos del procedimiento de solicitud.

■ 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán solicitar ayudas aquellas personas que estuvieran matriculadas o empleadas en alguna institución de educación superior de Ucrania en el momento de huir debido al estallido de la guerra. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad de selección:

- Estudiantes y personal que se encuentre ya realizando una movilidad en la Universidad de Granada en el momento de la solicitud.
- Estudiantes y personal con nominación oficial de su institución de origen.
- Estudiantes y personal que se encuentre en lista de espera interna de la Universidad de Granada.
- Estudiantes y personal que haya contactado previamente con la Universidad de Granada para comunicar su interés.
- Cualquier otro estudiante o miembro del personal procedente de instituciones de educación superior de Ucrania que no se encuentre en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

■ 5. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- la Vicerrectora de Internacionalización,
- el Coordinador del programa «International Credit Mobility»,
- el Director Académico de la Internacionalización,



- el Director de Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil,
 - el Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras,
 - el Coordinador General de Estudiantes,
- o personas en quienes deleguen.

Se aceptarán, por riguroso orden de recepción, todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de participación hasta agotar las plazas y la financiación disponibles. Se publicará una primera resolución de adjudicación de ayudas a los 15 días naturales del inicio del plazo de presentación de solicitudes. A partir de dicha resolución, las ayudas disponibles se adjudicarán mediante resoluciones mensuales, una vez valoradas positivamente por la Comisión de Selección y comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convocatoria. Una vez resueltas, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dichas resoluciones definitivas, que agotarán la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada: <http://internacional.ugr.es> y se comunicará a las personas interesadas a través de la dirección de correo facilitada en su solicitud.

■ 6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad.

■ 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Vicerrectorado
de Internacionalización**



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Granada, a 31 de mayo de 2022

Fdo. Dorothy Kelly
Vicerrectora de Internacionalización